



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL DE MOLLET DEL VALLÉS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES**

Mollet del Vallés, 1 de enero de 2022

### **REUNITS**

De una parte, \_\_\_\_\_, concejala del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas mediante el Decreto de la Alcaldía de 13 de noviembre de 2019, de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

De la otra, \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la Parroquia Sant Vicenç, Càritas Mollet del Vallés con CIF R5800122C, en su calidad de presidente de esta institución (de ahora en adelante Càritas Parroquial), con domicilio a efectos de este convenio en la Plaza de la Iglesia de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de \_\_\_\_\_, secretario accidental de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del estatuto básico del empleado público.

### **M A N I F E S T E N**

1. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallés tiene la voluntad de reforzar las acciones hacia el bienestar de la ciudadanía y de prestar atención prioritaria a familias en situación de vulnerabilidad que ante el actual contexto socioeconómico tienen necesidad de soporte, así como de promover el voluntariado y su implicación en programas de índole social.
2. Que la entidad Càritas Parroquial, tiene como finalidad combatir la pobreza y la exclusión social realizando un trabajo de atención social a personas en situación de vulnerabilidad social.
3. Que Càritas tiene diversos programas de soporte dirigido a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social de Mollet, al que des de los servicios sociales municipales se derivan personas y familias en estas situaciones.
4. Que entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y Càritas Parroquial existe una coordinación continua y tienen como interés mutuo el potenciar este programa y que se pueda desarrollar con todas las garantías.
5. Que la ley de Servicios Sociales 12/2007, en su artículo 3 establece que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.



6. Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas de la población de Mollet del Vallés.

7. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. Este convenio podrá ser actualizado en sus anexos y prorrogado hasta un nuevo convenio, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y deberá ser acordada por ambas partes.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y conceder este convenio, que se registrá por las siguientes

## **CLAUSULAS**

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y Cáritas Parroquial, para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo.

2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a Cáritas Parroquial, una subvención económica de 21.500,00 € anual de acuerdo a las siguientes cláusulas.

3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de Cáritas Parroquial. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar las actividades objeto de este convenio.

4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

Cáritas Parroquial justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto en el municipio financiados por Cáritas Parroquial, del municipio en la memoria a entregar antes del día 31 de enero del año siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, aportando la siguiente documentación:

a) Certificaciones del/de la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a, de conformidad con los modelos de justificación de subvenciones que se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www.molletvalles.cat](http://www.molletvalles.cat)).

b) Documentos justificativos en formato PDF, las facturas y justificantes de pago irán



de forma alterna, a la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, de acuerdo a la relación que consta en el certificado de gasto Anexo B de la justificación.

c) Memoria detallada de las actividades realizadas para cuya realización se ha recibido subvención.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

e) Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. El incumplimiento por parte de Cáritas Parroquial de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.

6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y Cáritas Parroquial se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de forma conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

7. El pago de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

- Anualmente a partir de la firma del convenio: 21.500,00€

8. El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre Cáritas Parroquial (encargado del tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (responsable del tratamiento), incluido en el anexo 3 del presente convenio.

9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

10. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2022.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.



Ajuntament de  
Mollet del Vallès

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Concejala Coordinadora del  
Área de Derechos Sociales

Parroquia Sant Vicenç Cáritas

Secretario Accidental



## ANEXO 1

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS Clausulas de protección de datos ENTRE PARROQUIA SANT VICENÇ, CARITAS ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Mollet del Vallés, 1 de enero de 2022

De una parte \_\_\_\_\_, concejala del Área de Derechos Sociales, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas mediante el Decreto de la Alcaldía del 13 de noviembre de 2019, de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación. De ahora en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

De otra parte \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, que actúa en nombre y representación de la Parroquia Sant Vicenç, Càritas en su calidad de presidente con CIF R5800122C de esta institución. De ahora en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

## MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se encuentren vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto llevar a cabo diferentes acciones de trabajo. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondientes anexos adicionales al convenio, donde se especifica cada actividad.

II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo/s al/los fichero/s detallado/s en la Cláusula SEGUNDA.

III. Que, en cumplimiento de lo que establece el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable (interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios



elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal modo que ya no se puedan atribuir a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; "Conjunto de datos»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; «Ninguna del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento, si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento.

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, el tratamiento de los datos para las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;



«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 RGPD,

## **SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

### **Descripción de servicios:**

- Programas Sociales: Banco de Alimentos, Intervención con Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, Tienda de Ropa Solidaria, Comedor Social.

### **Concreción de los tipos de tratamientos a realizar:**

- |  |   |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida                     | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta    |
| <input checked="" type="checkbox"/> Modificación                 | <input type="checkbox"/> Difusión               |
| <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión                | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración               | <input checked="" type="checkbox"/> Comparar    |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracción                   | <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación                 | <input checked="" type="checkbox"/> Supresión   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input type="checkbox"/> Comunicación           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Registro                     | <input type="checkbox"/> Otros: _____           |

### **Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, datos de carácter personal como: nombre, apellidos, direcciones, teléfono, fecha nacimiento, sexo, estado civil, situación familiar. Profesionales y económicas de personas en situación de vulnerabilidad según valoración de los servicios sociales (infancia, familias, personas mayores).

### **Duración del tratamiento**

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

## **TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.



Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y las sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, ...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al cumplimiento de las obligaciones.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, lo hará saber inmediatamente.
- c) Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado al ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos de el 45 al 49 del RGPD y, en caso de que sea procedente, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.
- d) Si el encargado o subencargado transferirá datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- e) Llevar, per escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta el que actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable, del encargado y delegado de protección de datos.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
  - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- f) Ofrecer suficientes garantías y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad de la actividad de tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- g) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- h) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- i) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir todos los documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.



- k) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- l) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - a. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - b. Limitación del tratamiento.
  - c. Portabilidad de los datos.
  - d. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos anteriormente establecidos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al correo electrónico [dprotecciodades@molletvalles.cat](mailto:dprotecciodades@molletvalles.cat)

La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- n) EL ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 horas. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluido, cuando sea posible, las categorías y número afectado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registro de datos personales afectados.
- b. Número y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- c. Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.
- d. Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado de tratamiento comunicar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Protección de Datos.

- o) Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los archivos, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- p) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá **del día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando a toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- q) Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con el arte. 35 y 36 el ENCARGADO.
- r) Designar a un delegado de protección de datos o establecer una persona de contacto y comunicar la identidad y sus datos de contacto al RESPONSABLE.

## **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El responsable se obliga y compromete a:

- Entregar al ENCARGADO los datos establecidos en el presente documento.
- Realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado
- Realizar las consultas previas que corresponda
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del tratamiento de responder de las



infracciones en las que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de subencargado sucesivos que haya.

### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

### **OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Responsable del tratamiento

Encargado del tratamiento